



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2513

AGOSTO 15 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado: CARMEN LUISA AGUDELO GUTIERREZ CC 32375889
GUSTAVO DE JESUS MARTINEZ CORREA CC 3422975
Radicado: **PACC-2025-437**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. El Señor GUSTAVO DE JESUS MARTINEZ CORREA CC 3422975, ostenta la calidad de suscriptor, amparado en virtud de la facturación mensual recibida en el Inmueble, lo cual le permitió acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios

en la dirección RURAL_190590200502320000, del municipio de Valdivia, Antioquia; como se evidencia a continuación:

Contrato: 11287252
190590200502320000

Estrato: PENDIENTE PLANEACIÓN- **Ciclo:** 120
 Valdivia - Antioquia

Documento No: 120 0552607

Cliente: Gustavo De Jesus Martinez Correa

CC/NIT: 3422975

Así mismo, ostenta la calidad de usuario, al igual que la Señora CARMEN LUISA AGUDELO GUTIERREZ CC 32375889. Lo anterior, en razón a las interacciones realizadas, según los registros en la base de datos y las solicitudes realizadas, tal como se demuestra a continuación:

No. Idem	Contacto	Número Caso	Tipo C2	Causa	Motivo_PQR_Detalle
32375889	Carmen Luisa Agudelo Gutierrez	PQR-11328767-B6C2	Petición	Información general	Usaria del servicio solicita requisitos para financiación del saldo pendiente de pago por valor de \$7.160.
3422975	Gustavo De Jesus Martinez Correa	PQR-10281876-F3K1	Petición	Información general	En calidad de usuario solicita explicación de la factura.
32375889	Carmen Luisa Agudelo Gutierrez	PQR-8167149-V2W5	Petición	Emisión de documento para pago	Usaria en calidad de inquilina solicita factura para pago
3422975	Gustavo De Jesus Martinez Correa	PQR-8069330-X2D6	Petición	Información general	Usuario en calidad de propietario pregunta por el valor pendiente de pago a la fecha
3422975	Gustavo De Jesus Martinez Correa	PQR-8054612-G1X2	Petición	Información general	Suscriptor solicita información del estado de cuenta
32375889	Carmen Luisa Agudelo Gutierrez	PQR-7912059-Q7J4	Petición	Información general	Usaria en calidad de propietaria solicita información acerca de la deuda pendiente de pago que tiene la
3422975	Gustavo De Jesus Martinez Correa	PQR-4893305-T5B6	Petición	Emisión de documento para pago	El usuario solicita duplicado
3422975	Gustavo De Jesus Martinez Correa	PQR-2807220-S7N2	Petición	Emisión de documento para pago	El usuario solicita duplicado
3422975	Gustavo De Jesus Martinez Correa	PQR-2760466-S7P1	Petición	Emisión de documento para pago	El usuario solicita duplicado



**CONSTANCIA RESPUESTA PETICIÓN
PQR-11328767-B6C2**



Fecha:	12-12-2023
Dirección:	RURAL_190590200502320000_VEREDA LA COPOSA Municipio: Valdivia
Nombre del cliente:	Carmen Luisa Agudelo Gutierrez
Documento de identidad:	32375889
Teléfono:	3016831510
Canal:	Presencial
Motivo de la PQR:	Información general
Servicio:	Energía Mercado Regulado

RESPUESTA: Nuestra Empresa, de acuerdo con su solicitud le informa los requisitos para realizar la solicitud de financiación en el contrato 11287252, para lo cual se deberá los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, documento de propiedad: certificado de tradición y libertad, el cual no deberá contar con gravámenes o medidas cautelares, escritura pública o sana posesión emitida por el presidente de la junta de acción comunal, es de aclarar que el documento de propiedad deberá contar con vigencia no mayor a 30 días de emisión y realizar un abono de cuota inicial por valor de \$1'500.000.

3. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público.

En este sentido, se establece la obligación de *"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a *"Otros cobros"*, los ejecutados adeudan a EPM la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.221.161)** por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190590200502320000, del municipio de Valdivia, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 11287252; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la

administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.

PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURA DO
2021-02	1200552607	30/04/2021	\$ 11.211,95	\$ 4.218,17	\$ 181,56		\$ 15.611,68
2021-03	1205525131	14/04/2021	\$ 15.527,87	\$ 5.131,04	\$ -		\$ 20.658,91
2021-04	1211023185	13/05/2021	-\$ 5.240,73	\$ 6.839,48	\$ 15,08		\$ 1.613,83
2021-05	1216059865	4/08/2021	\$ 46.254,48	\$ 5.424,91	\$ 125,30		\$ 51.804,69
2021-06	1221290987	12/07/2021	\$ 14.624,94	\$ 6.033,97	\$ 208,23		\$ 20.867,14
2021-07	1226388524	10/08/2021	\$ 14.731,93	\$ 5.926,98	\$ 210,44		\$ 20.869,35
2021-08	1231514721	29/10/2021	\$ 1.423.088,84	\$ 5.900,98	\$ 391,56		\$ 1.429.381,38
2021-09	1236413408	8/10/2021	\$ 3.824,86	\$ 5.873,40	\$ 543,75		\$ 10.242,01
2021-10	1241773566	10/11/2021	\$ 14.778,94	\$ 5.879,97	\$ 611,31		\$ 21.270,22
2021-11	1246827453	28/01/2022	\$ 758.303,51	\$ 5.931,80	\$ 5.469,79		\$ 769.705,10
2022-01	1257680074	9/02/2022	\$ 14.296,57	\$ 6.362,34	\$ 7.110,53		\$ 27.769,44
2022-02	1262917784	29/04/2022	\$ 1.496.026,91	\$ 7.227,61	\$ 8.568,20		\$ 1.511.822,72
2022-05	1278947930	29/07/2022	\$ 614.768,43	\$ -	\$ 36.953,72		\$ 651.722,15
2022-08	1294739218	28/10/2022	-\$ 27.693,90	\$ -	\$ 58.790,59		\$ 31.096,69
2022-11	1310931522	31/01/2023	-\$ 26.611,49	\$ -	\$ 65.032,62		\$ 38.421,13
2023-02	1326033221	28/04/2023	\$ 736.859,32	\$ -	\$ 64.641,81		\$ 801.501,13
2023-05	1339982247	13/06/2023	\$ 213.678,59	\$ -	\$ 65.081,80		\$ 278.760,39
2023-08	1355278820	13/09/2023	\$ -	\$ -	\$ 83.081,89		\$ 83.081,89
2023-11	1369214742	12/12/2023	\$ 1.280.979,10	\$ -	\$ 75.759,26		\$ 1.356.738,36
2024-02	1383525194	11/03/2024	\$ 240.701,85	\$ -	\$ 94.132,32		\$ 334.834,17
2024-05	1397761229	12/06/2024	-\$ 11.138,67	\$ -	\$ 101.162,63		\$ 90.023,96
2024-08	1411619666	29/10/2024	\$ 16.987,32	\$ -	\$ 99.521,51		\$ 116.508,83
2024-11	1425384066	29/01/2025	\$ 19.890,59	\$ -	\$ 99.547,74		\$ 119.438,33
2025-02	1439533123	12/03/2025	\$ 45.398,91	\$ -	\$ 103.133,28		\$ 148.532,19
2025-05	1453611820	12/06/2025	\$ 82.580,19	\$ -	\$ 100.546,27		\$ 183.126,46
			\$ 6.993.830,31	\$ 70.750,65	\$ 1.070.821,19	\$ 85.758,85	\$ 8.221.161,00

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

5. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **GUSTAVO DE JESUS MARTINEZ CORREA** CC 3422975, en calidad de suscriptor y usuario, y en esta misma calidad ultima, la Señora **CARMEN LUISA AGUDELO GUTIERREZ** CC 32375889 por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.221.161)**, más las obligaciones o consumos causados que sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso, así como los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.



SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

SERGIO ADRIAN TORRES